

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »  
 números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.  
**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 9 del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 3 de Noviembre)

## GOBERNACIÓN—Dirección General de Administración

(Continuación de la Real orden-circular de la Dirección General de Administración, inserta en el número 132)

PROVINCIA DE ALICANTE

Modelo número 2

Cuaderno provincial número 2

PRESUPUESTOS MUNICIPALES—Gastos

Ejercicio económico de 1925-26

MUNICIPIOS	CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES														TOTALES del capítulo								
	Censos		Pensiones		Operaciones de crédito municipal		Créditos reconocidos		Litigios		Contingentes		Contribuciones e impuestos			Anuncios y suscripciones		Indemnizaciones		Compromisos varios		Cargas por servicios del Estado	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Municipios menores de 500 habitantes de Derecho</i>																							
Alocer de Planes . . . . .																							
Termos . . . . .																							
Totales de la categoría . . . . .																							
<i>Municipios de 500 a 999 habitantes</i>																							
Adsubia . . . . .																							
Vall de Ebo . . . . .																							
Totales de la categoría . . . . .																							
<i>Municipios etc.</i>																							
<i>Resumen por categorías de población</i>																							
Menores de 500 habitantes . . . . .																							
De 500 a 999 . . . . .																							
De 50.000 a 99.999 . . . . .																							
Totales de la provincia . . . . .																							

(Los modelos restantes se irán insertando en los siguientes números)

# Gobierno Civil

## Junta Provincial de Abastos

2425

Reunidos los señores Vocales de la Junta Provincial de Abastos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador Civil, el día dos del actual, en sesión ordinaria, adoptaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Fijar el precio del quintal métrico de harina de buena calidad, y de la conocida en el mercado con el nombre de harina de O. O. O. en sesenta pesetas con cincuenta céntimos, y el kilo de pan en sesenta céntimos; lo mismo las piezas de este peso que las de medio kilo.

Estos precios empezarán a regir a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 4 de Noviembre 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

2402

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de San Millán de la Cogolla, Partido judicial de Nájera.

Juez municipal de Canillas, Partido judicial de Nájera.

Juez municipal suplente de Aguilar del Río Alhama, Partido judicial de Cervera del río Alhama.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendida en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegrada, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 31 de Octubre de 1925. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dórea.

\*\*

248

### Tribunal Supremo. — Logroño

#### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 7.557. — Don Alejandro Font de Mendoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Agosto de 1925, sobre percibo de haberes.

Pleito número 7.578.—Don Saturnino Ruiz Alduna contra la Real orden expedida por la Presidencia en 23 de Julio de 1925, sobre derecho a las Diputaciones o solicitar la recaudación de contribuciones.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.—Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Secretario Decano.

\*\*

## Juzgados de 1.ª Instancia

### Cédula de citación

2405

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 59 del año actual sobre malversación y coacción; por la presente cédula se cita a don Luis Moreno Contreras, cuyo actual paradero se ignora, Recaudador de contribuciones, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, los que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en justicia hubiere lugar.

Hoy, 31 de Octubre de 1925. —El Secretario judicial Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

\*\*

### Requisitoria

2403

Don Francisco Castells García, Juez municipal en funciones de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario 34 de 1924 por infracción de la Ley de pesca, Alejandro Matías Pérez García, de 44 años, hijo de Romualdo y Lorenza, casado, vecino de Nieva de Cameros, posadero, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para ser rejudicado a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Villa.

Dado en Torrecilla de Cameros, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticinco. — Francisco Castells.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Rubio.

\*\*

Don Pedro Rubio Arratia, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de primera instancia del Partido.

Hago saber: Que a instancia

de don Felipe Moreno Artacho, vecino de esta Ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio referente a una casa, sita en esta población, calle Mayor, señalada con el número cuatro, de ciento noventa y dos metros cuadrados de extensión, compuesta de planta baja y tres pisos, linda frente, dicha calle; derecha, casa de don Artemio de Miguel; izquierda, paso al río Najerilla, llamado «Las Carnecerías» y espalda, calleja, y en méritos de ello se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en los autos, si quisieran alegar su derecho, hasta el tres de Marzo de mil novecientos veintiséis, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar. Lo que se hace público por este segundo edicto.

Dado en Nájera, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rubio.—Por su mandado, Luis Alvarez.

\*\*

## Juzgados municipales

2394

Don José María de las Heras y Pérez, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que el día veintinueve de Noviembre próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta, de tres bicicletas en buen uso, marca I. V. E., tasadas en ciento cuarenta pesetas cada una, como consecuencia de ejecución de sentencia en juicio verbal civil instado por don Federico Alonso Montiel contra don Manuel Calvo Cusidó sobre reclamación de cantidad.

Se advierte a los señores licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo ver dichas bicicletas las personas que lo deseen, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.— José María de las Heras.—P. S. M. el Secretario Habilitado, Luis Inchaurrealde.

\*\*

2376

Don Dionisio Martínez Ruiz, Juez municipal de esta Ciudad de Cenicero.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, instados por don Fidel Morales Gavilán, mayor de edad, viudo, vecino de Bilbao, contra los causahabientes de doña Prudencia Sáenz Bartolomé, propietaria que fué de esta Ciudad, para que se allanen o en caso contrario, se opongan a la demanda presentada por el mencionado demandante, sobre el dominio de una finca urbana, sita en en la Plaza del Dr. San Martín, antes de la fuente, lindante por frente Oriente, dicha Plaza; Ponien-

teo espalda, María Frías; derecha o Norte, casa del caudal, y Mediodía o izquierda, con carretera, habiéndose señalado por providencia de esta fecha, el día catorce de Noviembre, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio que se intenta, a cuyo acto, habrán de acudir las partes, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieran.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de citación a los demandados, los derechohabientes de D.ª Prudencia Sáenz Bartolomé, de ignorados paraderos, expido el presente edicto que firmo en Cenicero, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinticinco. — Dionisio Martínez.—P. S. M., Emilio Olavarrieta.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIOS

2388

Habiéndose consignado por error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 29 de los corrientes, para proveer mediante oposición una plaza de Médico de esta Casa de Socorro municipal, que el plazo de presentación de instancias sería el de un mes, a contar desde el siguiente al que se insertase el anuncio en dicho periódico oficial, por el presente se hace saber a los interesados, que tal plazo es el de tres meses, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de esta rectificación en el repetido BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se inserta para general conocimiento, el cuestionario aprobado para las oposiciones que también tendrán de manifiesto los interesados en la Secretaría municipal.

### CUESTIONARIO

para las oposiciones a plazas de médicos de la Casa de Socorro.

GRUPO 1.º

- 1 Uremia.
- 2 Convulsiones. Clases, diferenciación y tratamiento.
- 3 Coma. Clases, diferenciación y tratamiento
- 4 Sincopes. Lipotimias, clasificación y tratamiento. Diagnóstico de hemorragia interna.
- 5 Delirios. Clasificación, tratamiento.
- Delirio Alcohólico. Alcoholismo agudo, tratamiento.
- 6 Embolias. Diagnóstico de localización, tratamiento.
- 7 Edema agudo del pulmón. Causas, diagnóstico y tratamiento.
- Bronquitis capilar.
- Otras causas de disnea.
- 8 Hemotisis. Causas, diagnóstico y tratamiento.
- 9 Asma. Síntomas, causas y tratamiento.
- 10 Anginas. Complicaciones que requieren intervención de urgencia y su tratamiento.

- 11 Angina de pecho. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.  
Dolores torácicos (punta costado y pleurodonia). Tratamiento.
- 12 Asistolia. Causas y diagnóstico, tratamiento.
- 13 Cólico hepático. Litiasis biliar, tratamiento.
- 14 Cólico nefrítico. Tratamiento, Litiasis renal.
- 15 Apendicitis. Cólico apendicular, tratamiento.
- 16 Gastralgias, vómitos. Tratamiento.
- 17 Obstrucción intestinal.
- 18 Peritonitis aguda. Causas y tratamiento.
- 19 Hemorragias intestinales. Origen y tratamiento.  
Fiebre tifoidea. Causas que requieren tratamiento urgente.
- 20 Hematemesis. Diagnóstico diferencial con otras hemorragias.
- 21 Cólera infantil. Complicaciones que pueden requerir asistencia urgente.
- 22 Anuria. Causas, diagnóstico de origen, cateterismo.
- 23 Hematurias. id. id.
- 24 Neuralgias, Diagnóstico y tratamiento  
Tabes. Crisis dolorosas.
- 25 Hemorragia cerebral.
- 26 Carunco. Clases, diagnóstico, tratamiento.

## GRUPO 2.º

- 1 Traumatismos en general, Bases para el pronóstico. Shock traumático, diagnóstico y tratamiento.
- 2 Traumatismos del cráneo, diagnóstico de lesión; pronóstico y tratamiento
- 3 Fracturas y luxaciones del maxilar inferior.  
Heridas de boca y lengua.
- 4 Otitis, Meningitis, Mastoiditis. Casos en que pueden reclamar un tratamiento urgente.
- 5 Difteria y crup. Diagnóstico diferencial con procasos análogos. Indicaciones y técnica de la traqueotomía.
- 6 Epistaxis y su tratamiento.
- 7 Heridas del cuello. Compresión y ligadura de los vasos.
- 8 Traumatismos del pecho. Diagnóstico de penetración y de fractura.
- 9 Fracturas y luxaciones de la columna vertebral. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 10 Contusión abdominal. Diagnóstico de lesión visceral.
- 11 Cuerpos extraños del exófago y estómago.
- 12 Hernia estrangulada.
- 13 Parafimosis. Métodos de reducción.
- 14 Tratamiento de las heridas: Contusas  
Incisas  
Por arma de fuego  
Por mordedura de animales domésticos. Su relación con la rabia.
- 15 Fracturas en general, abiertas y cerradas. Métodos exploratorios generales. Traslado de fracturados.
- 16 Luxaciones. Exploración, Diagnóstico.
- 17 Traumatismos del hombre. Exploración. Fracturas y luxaciones que pueden presentarse y su tratamiento.
- 18 Traumatismos del codo. Exploración. Fracturas y luxaciones que pueden presentarse y su tratamiento.
- 19 Traumatismos del carpo y de la mano. id. id.

- 20 Fracturas diafisarias del miembro superior. id. id.
- 21 Traumatismos de la pelvis, Fracturas y luxaciones, Traumatismos de los órganos pelvianos.
- 22 Traumatismos de la cadera.
- 23 Traumatismo de la rodilla y del pie.
- 24 Fracturas diafisarias del miembro inferior.
25. Quemaduras. Sus grados. Pronóstico y tratamiento.

## GRUPO 3.º

- 1 Diagnóstico y pronóstico del parto.  
Id. de presentación y posición.
- 2 Diagnóstico de la vida del feto.
- 3 Distocia de origen fetal, su resolución. La prosidencia del cordón y su importancia para el feto. Presentación de hombro. Parto gemelar.
- 4 Distocias de origen materno. Su resolución. Placenta previa.
- 5 Indicaciones y técnica de la aplicación de forceps y versión.
- 6 Hemorragias postpartum. Causas y tratamiento.
- 7 Rotura del Utero. Diagnóstico.
- 8 Aborto. Sus causas. Diagnóstico diferencial del espontáneo y provocado. Tratamiento y prevención.
- 9 Profilaxis de la fiebre puerperal y de la conjuntivitis del recién nacido.
- 10 Diagnóstico de muerte, Muerte real y aparente.
- 11 Sumersión, estrangulación. Respiración artificial. Accidentes debidos a la electricidad.
- 12 Notificación legal y autoridades a quien competen en casos de accidentes del trabajo, lesiones por riña y enfermedades agudas infecciosas.
- 13 Diagnóstico del envenenamiento y de sus causas. Tratamiento en general.
- 14 Diagnóstico y tratamiento especial en casos de envenenamiento por morfina, cocaína, acónito, santonina y otros medicamentos.
- 15 Idem por sublimado, calomelanos y demás mercuriales. Idem del arsénico.
- 16 Idem por el fósforo. Idem por legías. Idem por ácidos.
- 17 Envenenamientos alimenticios por setas, botulismo y alimentos podridos. Anafilaxia por mariscos y otros alimentos.
- Logroño, 30 de Octubre 1925.  
—El Alcalde accidental, Daniel Trevijano.

## NIEVA DE CAMEROS

2414

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, por retirarse de la profesión, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa y su aldea de Montemediano, distante ésta 2.800 metros por buen camino (parte carretera). Esta Villa cuenta con camino vecinal, que empalma con la carretera de Soria a Logroño; teléfono municipal y un colegio donde se cursa la carrera comercial.

Dicha vacante está dotada con el haber anual de 1.500 pesetas de titular, 150 por inspección de sanidad y 3.500 de los vecinos pudientes de ambas localidades,

cobradas las primeras por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, y las últimas, también por trimestres vencidos, de la Junta de vecinos asociados.

También podrá contratar el agraciado con tres familias residentes en el empalme de la carretera de Soria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañados de sus méritos y servicios y los justificantes que posean.

Nieva de Cameros, a 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Julián Arruti.—V.º B.º: El Inspector Provincial de Sanidad, Doctor Cañadas Bueno.

## LARDERO

2397

Don Urbano Angulo Sampedro, Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los usuarios y regantes de los ríos Tortillo, Sequeros, Cerezos, Isla, Mercado y Lomo, para que concurran el día 29 de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde a la Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Lardero, a 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Urbano Angulo.

## Anuncio oficial

Subsecretaría de Instrucción pública

2367

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de enfermedades de los oídos, nariz y laringe, vacante en la facultad de medicina de la Universidad central, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Regla-

mento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo octavo del mismo reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo del año actual. (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de Octubre de 1925.  
—El Subsecretario, Leñán.

(Es copia)

Zaragoza, 26 de Octubre de 1925.—El Secretario general, Carlos Sánchez P.

## Administración Provincial

Tesorería-Contaduría de Hacienda

EDICTO

2383

Según orden telegráfica recibida de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, se ha acordado conceder prórroga durante todo el mes de Noviembre próximo a la recaudación voluntaria de cédulas personales en localidades a que no afecte la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Logroño, 29 de Octubre de 1925.—El Tesorero Contador, F. Arenzana.

Imprenta Provincial

# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

# APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

1883-2277

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE		
						Ptas.	Cts.	
	<i>Zona de Alfaro</i>							
3	Pedro Bonafuente y herederos.	Alfaro	Alcances	1906	Unico grado	12.261	38	
	<i>Zona de Nájera</i>							
25	Cooperativa Eléctrica de Arenzana de Abajo	Arenzana Abajo	Demora	1925-26	primer grado	24	00	
	<i>Zona de Calahorra</i>							
2	Sociedad Plaza de Toros.	Calahorra	Timbre	1924-25	"	428	80	
	<i>Zona de Cenicero</i>							
14	Ayuntamiento de	Medrano	Id.	2921-24	"	1.266	"	
15	Idem de	Sojuela	Id.	"	"	1.266	"	
16	Idem de	Daroca	Id.	"	"	1.266	"	
18	Idem de	Hornos	Id.	"	"	1.380	"	
17	Sociedad Electra de	Cenicero	Id.	"	"	85	05	
	<i>Zona de Cervera</i>							
10	Sindicato Agrícola Católico.	Igea	Derechos reales	1924-25	"	16	35	
12	Sociedad de Transportes	Cervera	Timbre	"	"	52	86	
	<i>Zona de Murillo</i>							
13	Ayuntamiento de	Jubera	Id.	1921-24	"	1.566	"	
	<i>Zona de Treviana</i>							
19	Sociedad Electra Pilar	Baños	Id.	1924-25	"	"	58	
	DE OTRAS PROVINCIAS PALENCIA							
	<i>Zona de Santo Domingo</i>							
15	Baltasar del Pozo	Ezcaray	Transportes	1925-26	"	2.400	"	

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.—Logroño, 15 de Octubre 1925.—El Tesorero Contador.